



FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

Manual Ciudadano de Delitos ElectORALES FedERALES



Nuestras Acciones Cuidan tus Elecciones



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

PGR

Por ti,
por todos, **PGR.**

www.pgr.gob.mx



FEPADE

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

Manual Ciudadano de Delitos Electorales Federales



Manual Ciudadano de Delitos Electorales Federales

© Procuraduría General de la República
Paseo de la Reforma, números 211-213
Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc,
06500 México, D.F.
<http://www.pgr.gob.mx>

Primera edición: septiembre 2004
Primera reimpresión: septiembre 2005
Segunda reimpresión: abril de 2006

ISBN 968-818-225-7

La presente publicación es de distribución gratuita

Impreso en México - Printed in Mexico

Presentación	4
Capítulo 1	5
¿Qué es la Procuraduría General de la República?	5
¿Qué es la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)?	6
¿Cuál es el objetivo de la FEPADE?	7
¿En qué consiste la autonomía técnica de la FEPADE?	8
Capítulo 2	9
¿Qué es un delito?	9
¿Qué es un delito electoral?	10
¿Cuáles son las características del voto?	11
¿Quiénes pueden cometer delitos electorales federales y cómo?	12
Capítulo 3	19
¿Qué es una denuncia?	19
¿Quiénes pueden denunciar un delito electoral federal y dónde hacerlo?	20
¿Cuándo procede la detención de una persona que cometió un delito electoral federal?	24
Capítulo 4	25
¿Dónde, cómo y por qué realiza las investigaciones el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la FEPADE?	25
¿Cuáles son las garantías del inculgado (denunciado)?	26
¿Cuáles son las garantías del denunciante (víctima u ofendido)?	28
¿Qué tipo de determinaciones puede hacer el Agente del Ministerio Público de la Federación?	29

PRESENTACIÓN

Entre las máximas aspiraciones de los mexicanos está el respeto de nuestro voto secreto, libre y directo, y el que los recursos públicos sean utilizados para el bien común y no en beneficio de intereses individuales o de grupos.

Por ello, es necesario que todos los ciudadanos conozcan la institución encargada de investigar los delitos que cometen quienes no respetan el sufragio ni la función electoral federal o quienes condicionan el beneficio de programas sociales o utilizan los bienes, fondos o servicios federales para obtener votos o apoyar a un candidato o partido político, así como las sanciones que se les pueden imponer.

El desconocimiento de las normas y procedimientos por parte de la población en general se traduce en que se pueda incurrir en este tipo de delitos, o que quienes los cometan no sean sancionados, porque no se denuncian y se dificulta que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE) los investigue y persiga por no tener conocimiento de la comisión de ellos. Sin embargo, si informamos a la sociedad, como ahora lo hacemos, podremos evitar que se cometan o que no se castiguen.

Por esa razón, con la publicación de este Manual la Procuraduría General de la República (PGR), por conducto de la FEPADE, tiene la finalidad de informar a toda la población acerca de qué es la FEPADE y cuáles son los delitos electorales, mediante las preguntas más usuales que suelen hacerse y cuyas respuestas se complementan con ilustraciones para facilitar su comprensión.

Este Manual explica de manera sencilla qué son los delitos electorales federales, y trata de crear una conciencia ciudadana que nos lleve a la denuncia de irregularidades en procesos electorales para que esas conductas puedan castigarse y prevenir que se repitan.

¿Qué es la Procuraduría General de la República?

Es un órgano administrativo ubicado en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal. El Procurador General de la República preside la Institución del Ministerio Público de la Federación y tiene como tarea fundamental investigar y perseguir delitos federales, como pueden ser delitos contra la salud, los de portación de arma de fuego y los electorales, entre otros.



¿Qué es la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)?

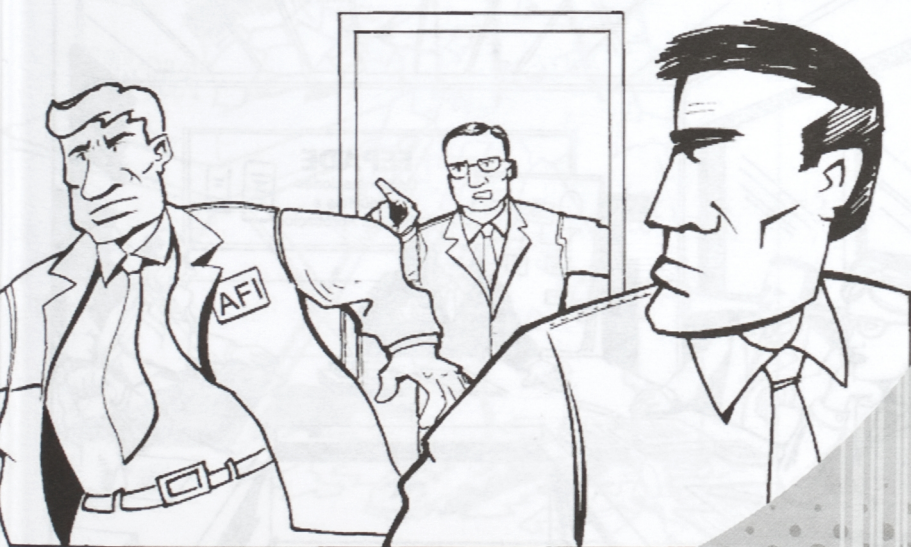
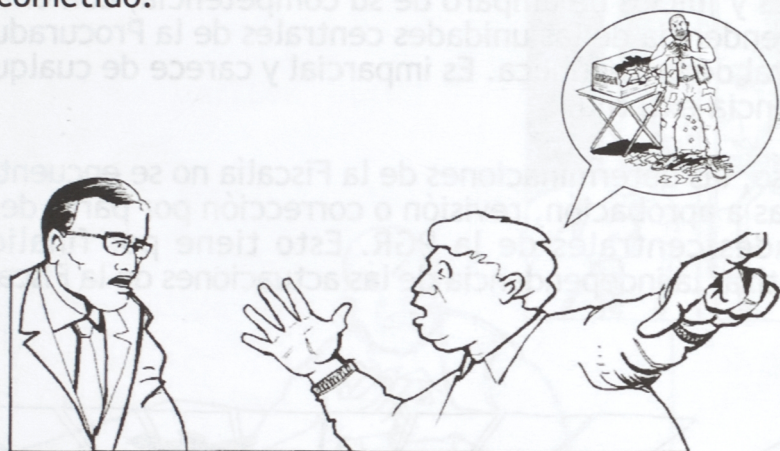
Es un órgano de la Procuraduría General de la República responsable de la pronta, expedita y debida procuración de justicia en lo relativo a delitos electorales federales.

Como su nombre lo indica, es especializada, ya que exclusivamente puede atender los delitos electorales federales. Es la única en toda la Procuraduría General de la República que puede conocer de ellos.



¿Cuál es el objetivo de la FEPADE?

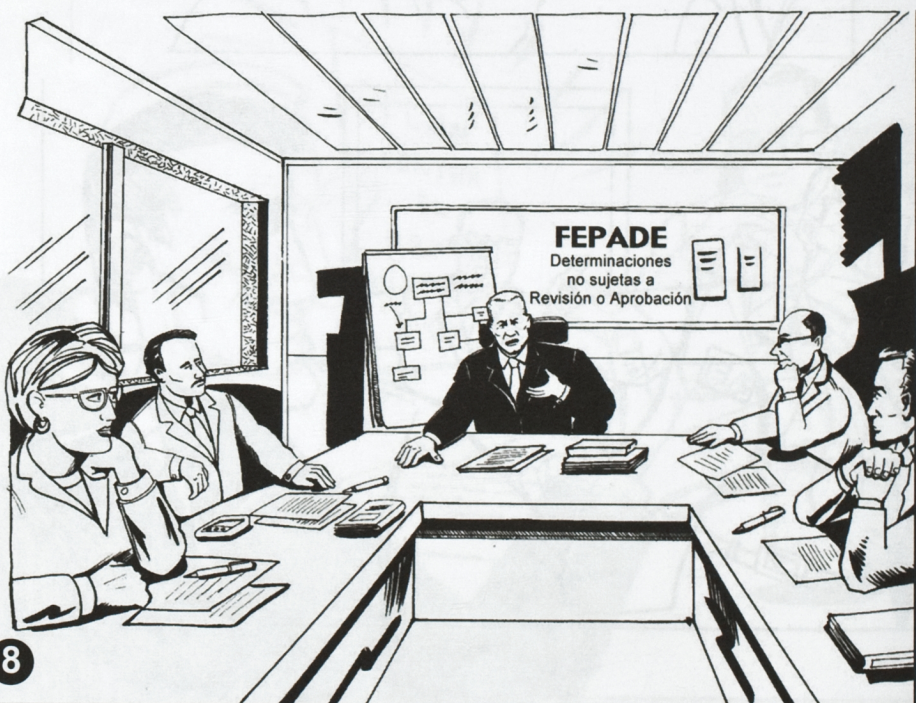
Atender de manera rápida y eficiente las denuncias que reciba sobre la comisión de delitos electorales para investigar y perseguir eficazmente a los probables responsables. Además, debe informar a la población cuáles son esos delitos y qué debe hacer el ciudadano cuando sepa que alguien los ha cometido.



¿En qué consiste la autonomía técnica de la FEPADE?

La FEPADE goza de autonomía técnica con el único fin de ser confiable para todos los ciudadanos, partidos políticos, servidores públicos, etc., es decir, está facultada para integrar y resolver las averiguaciones previas relacionadas con delitos electorales federales, e intervenir en los procesos legales y juicios de amparo de su competencia, con entera independencia de las unidades centrales de la Procuraduría General de la República. Es imparcial y carece de cualquier influencia externa.

Por eso, las determinaciones de la Fiscalía no se encuentran sujetas a aprobación, revisión o corrección por parte de las unidades centrales de la PGR. Esto tiene por finalidad garantizar la independencia de las actuaciones de la Fiscalía.



¿Qué es un delito?

Se le llama delito a la realización de una conducta no permitida por la ley penal que tiene como consecuencia la aplicación de una pena o sanción prevista en el Código Penal Federal.



¿Qué es un delito electoral federal?

Los delitos electorales federales son las conductas descritas como tales en el título vigésimo cuarto, capítulo único del Código Penal Federal, que van en contra o dañan las elecciones para Presidente de la República, diputados federales y senadores.



¿Cuáles son las características del voto?

- **Universal**, porque todos los ciudadanos, hombres y mujeres mayores de 18 años, que tengan un modo honesto de vivir, tienen derecho a votar en las elecciones federales.
- **Libre**, porque se ha de emitir de acuerdo con la preferencia que cada ciudadano tenga respecto de un partido político o de un candidato.
- **Secreto**, porque cada ciudadano tiene el derecho de votar sin ser observado cuando marque la boleta electoral respectiva y la doble para depositarla en la urna correspondiente.
- **Directo**, porque la elección la hacen los ciudadanos sin intermediario de ninguna especie.
- **Personal**, porque el elector debe emitir el voto por sí mismo y sin asesoramiento.
- **Intransferible**, porque el elector no puede decirle a otra persona que vote en lugar de él.

¿Quiénes pueden cometer delitos electorales federales y cómo?

Puede cometer delitos electorales **cualquier persona**.

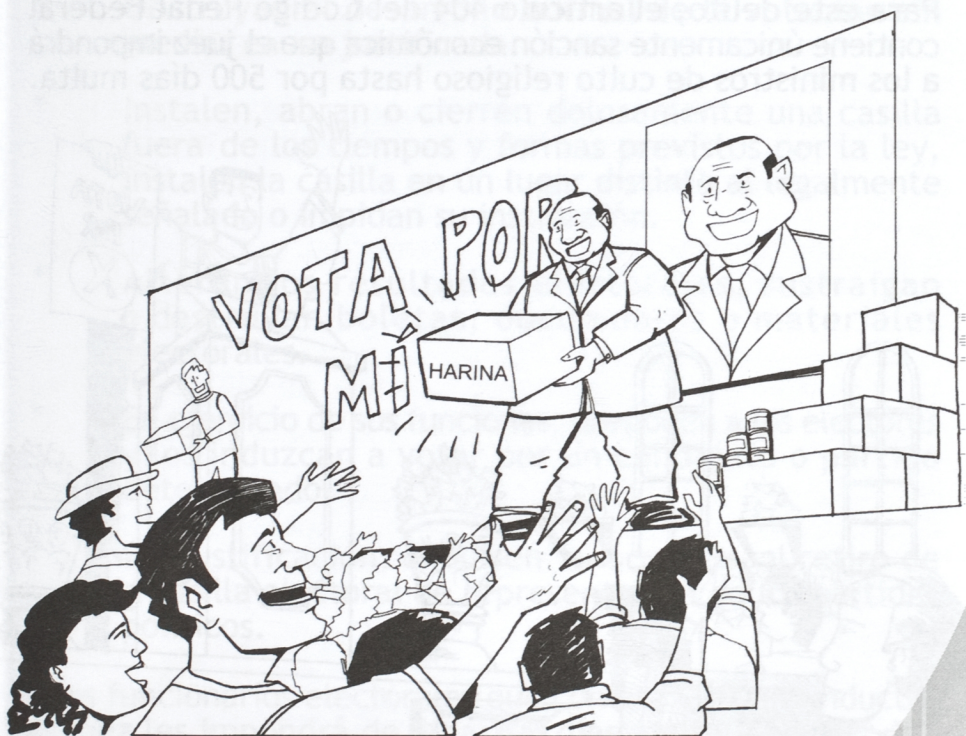
Algunos ejemplos de delitos electorales son:

- Votar a sabiendas que no cumple los requisitos de ley.
- Votar más de una vez en una misma elección.
- Votar o tratar de votar con una credencial de elector de la que no sea titular.
- Hacer proselitismo o presionar a los electores que el día de la jornada electoral estén en el interior de una casilla o en donde estén formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto.
- Recoger en cualquier tiempo, sin causa prevista por la ley, credenciales para votar de los ciudadanos.
- Solicitar votos a favor de un candidato o de un partido por pago, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante la campaña y la jornada electoral.
- El día de la jornada electoral viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano de emitir su voto en secreto.
- Obstaculizar o interferir el desarrollo normal de las votaciones, el escrutinio, cómputo, traslado y entrega de los paquetes y documentos electorales.

Para quien cometa cualquiera de las conductas antes señaladas, el juez impondrá de 10 a 100 días multa y prisión de seis meses a tres años.

- Alterar o participar en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para votar.

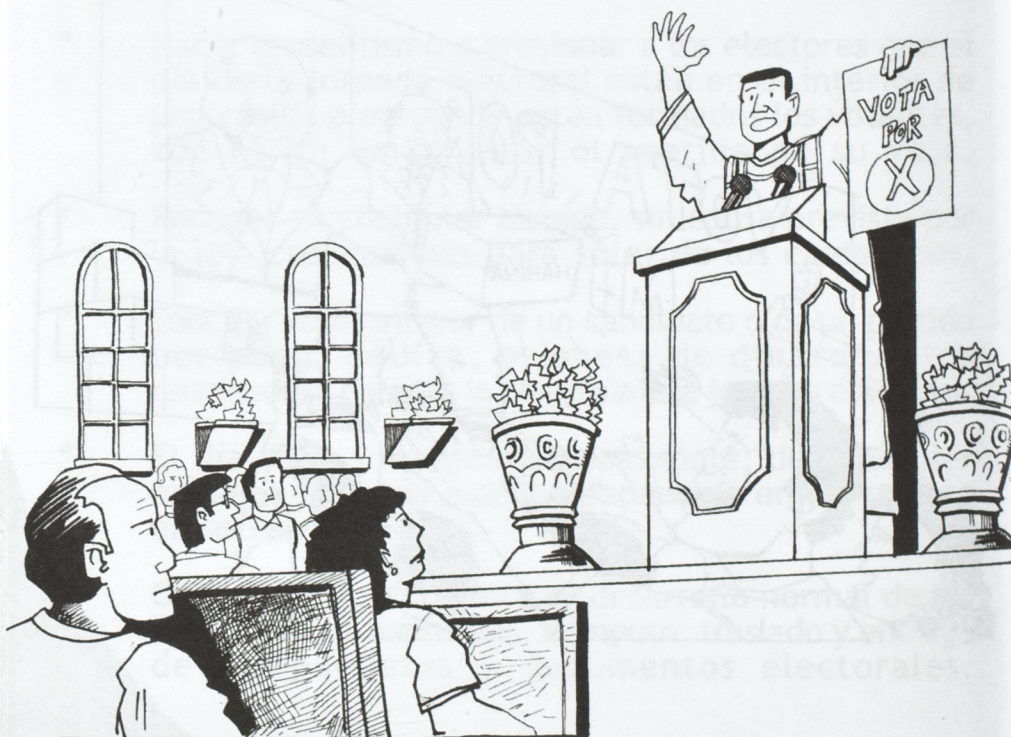
A quien cometa esta conducta se le impondrá una sanción de 70 a 200 días multa y prisión de tres a siete años.



Los ministros de culto religioso cometen un delito electoral cuando:

- En el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio induzcan al electorado a votar en favor o en contra de un partido político o candidato, o a la abstención del ejercicio del derecho del voto, es decir, que se les diga a los ciudadanos que no voten por ningún partido político o candidato.

Para este delito, el artículo 404 del Código Penal Federal contiene únicamente sanción económica que el juez impondrá a los ministros de culto religioso hasta por 500 días multa.



Los **funcionarios electorales** son todas las personas que forman parte de un órgano electoral, tales como junta distrital o mesa de casilla. Cometen un delito electoral cuando:

- Se abstengan sin causa justificada de cumplir las obligaciones de su cargo.
- No entreguen o impidan la entrega oportuna de documentos o materiales electorales, sin causa justificada.
- Obstruyan el desarrollo normal de la votación sin mediar causa justificada.
- Instalen, abran o cierren dolosamente una casilla fuera de los tiempos y formas previstos por la ley, instalen la casilla en un lugar distinto al legalmente señalado o impidan su instalación.
- Alteren los resultados electorales, sustraigan o destruyan boletas, documentos o materiales electorales.
- En ejercicio de sus funciones, presionen a los electores y los induzcan a votar por un candidato o partido determinado.
- Sin justificación, expulsen u ordenen el retiro de la casilla electoral de representantes de los partidos políticos.

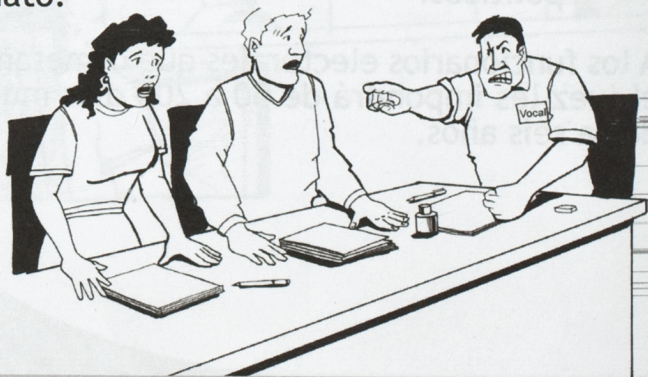
A los funcionarios electorales que cometan estas conductas el juez les impondrá de 50 a 200 días multa y prisión de dos a seis años.

Los **funcionarios partidistas**, entendiéndose por éstos a los dirigentes de partidos políticos nacionales o agrupaciones políticas y sus representantes ante el órgano electoral, y los candidatos, es decir, los que así estén registrados ante la autoridad competente, pueden cometer un delito electoral cuando:

- Realicen propaganda electoral mientras cumplen sus funciones en la jornada electoral.
- Sustraigan, destruyan, alteren o hagan uso indebido de documentos o material electoral.
- Se aprovechen de fondos, bienes, o servicios a sabiendas de que provienen de actividades ilícitas.
- Propalen de manera pública y dolosa noticias falsas en torno al desarrollo de la jornada electoral o respecto de sus resultados.
- Impidan con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla.

A quienes cometen este tipo de conductas antisociales el juez puede imponerles como sanción de 100 a 200 días multa y prisión de uno a seis años.

Además, se podrá imponer prisión de dos a nueve años al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios de carácter público en apoyo a un partido político o candidato.



CASILLA
ELECTORAL



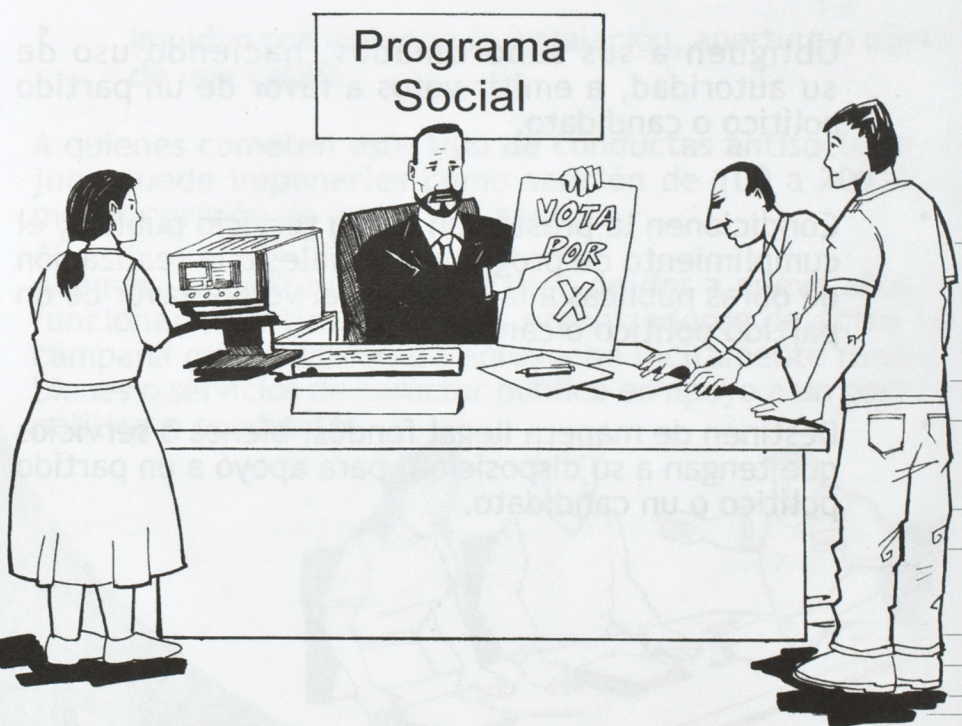
Los servidores públicos pueden cometer un delito electoral cuando:

- Obliguen a sus subordinados, haciendo uso de su autoridad, a emitir votos a favor de un partido político o candidato.
- Condicionen la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas sociales o la realización de obras públicas a la emisión del voto a favor de un partido político o candidato.
- Destinen de manera ilegal fondos, bienes o servicios que tengan a su disposición, para apoyo a un partido político o un candidato.

- Proporcionen apoyo o presten un servicio a los partidos políticos o candidatos a través de sus subordinados usando el tiempo correspondiente a sus labores de manera ilegal.

A los servidores públicos que cometan estas conductas delictivas el juez les impondrá una sanción de 200 a 400 días multa y prisión de uno a nueve años.

Los **diputados** y **senadores** que habiendo sido electos no se presenten sin causa justificada, a juicio de la Cámara respectiva, a desempeñar su cargo, se les puede imponer una sanción de suspensión de derechos políticos.

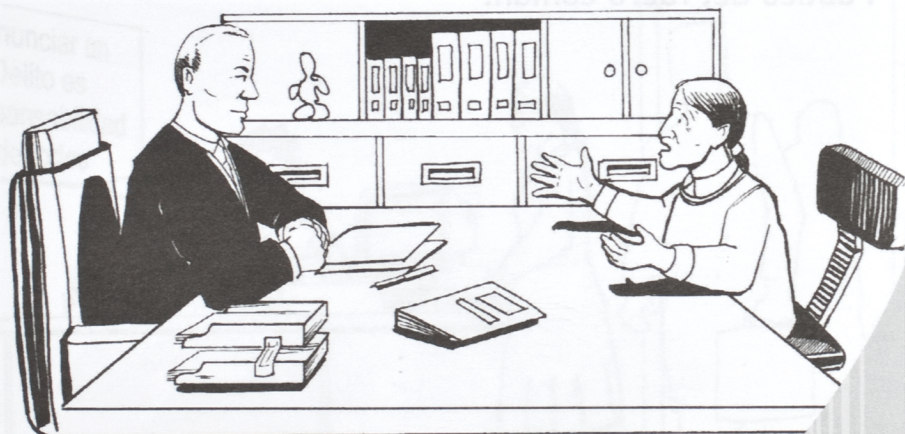


CAPÍTULO 3

¿Qué es una denuncia?

La denuncia es el acto mediante el cual se hace del conocimiento de la autoridad un hecho probablemente delictivo.

Las denuncias deben contener un relato de los hechos y deben tratar de precisar quién o quiénes fueron las víctimas, quién o quiénes cometieron el delito. Si hay testigos, qué pruebas pueden aportar, como objetos materiales, bienes, fotografías, videos, etc., y a partir de ello se iniciará una averiguación previa, donde el Agente del Ministerio Público investigará todo lo que se denunció, para determinar lo que proceda conforme a la ley.



¿Quiénes pueden denunciar un delito electoral federal y dónde hacerlo?

Cualquier persona puede denunciar un delito electoral federal.

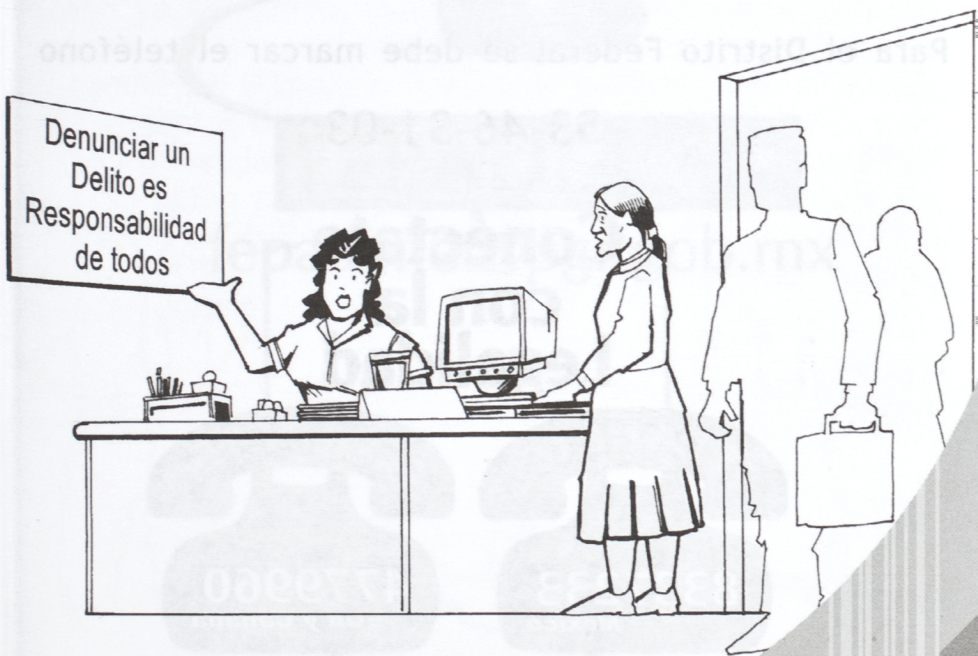
El denunciante debe proporcionar su nombre, domicilio, y deberá acudir a ratificar su denuncia.

Si el representante de una persona moral es el denunciante debe acreditar la personalidad con la que se ostente.

Cuando se trate de denunciar un delito nunca se debe dudar, ya que es un **deber ciudadano**. Si no lo hacemos nos afectamos a nosotros mismos, porque estaríamos facilitando que quien comete los delitos se quede sin el castigo correspondiente y estaríamos permitiendo la impunidad.

En el Distrito Federal pueden denunciarse directamente en las oficinas de la FEPADE y en cualquier Agencia del Ministerio Público del fuero común.

En el resto del país pueden denunciarse en cualquier Agencia del Ministerio Público Federal o común del Estado correspondiente. Los agentes del Ministerio Público del fuero común pueden recibir las denuncias de delitos electorales federales, las que una vez recibidas se remiten a las oficinas de la FEPADE. Además, el denunciante no tiene que presentarse en la Ciudad de México, ya que es el Ministerio Público de la Federación, adscrito a la FEPADE, quien acude al lugar de los hechos para investigar e integrar su averiguación previa, para después determinar si se cometió un delito.



De igual manera, cualquier persona que conozca de algún delito en materia electoral federal o quiera simplemente orientación o información de la FEPADE o acerca de los delitos electorales puede comunicarse gratuitamente, desde cualquier estado de la República, al servicio telefónico de la FEPADE, llamado FEPADETEL, los 365 días del año, las 24 horas del día, al siguiente número:

01 800 8 337233

Para que no se nos olvide, podemos recordar las siglas de la FEPADE, de esa manera se marcaría

01 800 8 **3_F** **3_E** **7_P** **2_A** **3_D** **3_E**

Para el Distrito Federal se debe marcar el teléfono

53-46-31-03

**Conéctate
con la
Legalidad**



Si tienes acceso a un correo electrónico también podrán ser recibidos tus comentarios, sugerencias y dudas, a través de los servicios de FEPADENET y FISCAL EN LÍNEA, cuyas direcciones son:

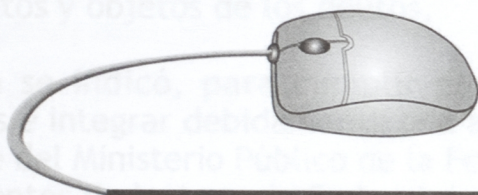
fepadenet@pgr.gob.mx

fiscalenlinea@pgr.gob.mx

Puedes, igualmente, informarte de las actividades de la FEPADE a través de nuestra página Web en Internet:

www.pgr.gob.mx/fepade

Si prefieres acudir directamente a las oficinas de la Fiscalía nos dará mucho gusto atenderte personalmente en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapán, San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, México, D.F.



FEPADE *n@t*

fepadenet@pgr.gob.mx

¿Cuándo procede la detención de una persona que cometió un delito electoral federal?

- 1.- Por orden de aprehensión del juez.
- 2.- En el momento en que se está cometiendo el delito o después de realizado si es perseguido quien lo comete.



¿Dónde, cómo y por qué realiza las investigaciones el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la FEPADE?

Puede realizarse desde las oficinas de la FEPADE, así como en el lugar o lugares donde ocurrieron los hechos probablemente delictivos, es decir, donde posiblemente se cometió el delito, o donde se encuentren las personas relacionadas con los mismos, como son el denunciante, los testigos, la persona quien se cree que cometió el delito, a la cual se le conoce como probable responsable.

El Agente del Ministerio Público de la Federación puede trasladarse al lugar de los hechos para obtener pruebas relacionadas con el ilícito, instrumentos materiales, documentos y objetos de los delitos.

Como ya se indicó, para cumplir plenamente con sus funciones e integrar debidamente una averiguación previa el Agente del Ministerio Público de la Federación se auxilia de elementos de la Agencia Federal de Investigación y de Servicios Periciales, entre otros. Una vez hecho esto, emitirá la resolución correspondiente que conforme a derecho proceda y de esta manera se evitará que ese tipo de delitos queden impunes, los cuales son cometidos en agravio de la función pública electoral.

Como buenos ciudadanos sabemos que es nuestra responsabilidad denunciar cualquier delito cometido.

¿Cuáles son las garantías del inculpado (denunciado)?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala las siguientes:

- Inmediatamente que lo solicite, el Agente del Ministerio Público debe otorgarle la libertad provisional bajo caución, cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio, o bien sea reincidente. La garantía debe ser acorde con el delito, los daños causados y accesibles para el inculpado.
- No podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de 48 horas, plazo en que debe ordenarse su libertad o ponerse a disposición del juez.
- No podrá ser incomunicado, intimidado, torturado ni obligado a declarar.
- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca.
- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el expediente.
- Desde el inicio de su comparecencia se le informa de los derechos que le otorga la Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por abogado, o por persona de su confianza.



- Si no quiere o no cuenta con recursos para nombrar defensor el Ministerio Público le designará un defensor de oficio.

- En ningún caso se prolongará la prisión o detención del inculpado, por falta de pago de honorarios de defensores, por cualquier otra prestación o por causa de responsabilidad civil.

- Ninguna detención ante autoridad judicial (jueces) puede exceder del plazo de 72 horas, a partir de que el indiciado es puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de formal prisión en el que se exprese el delito que se le imputa, el lugar, tiempo y circunstancia en que lo cometió.

¿Cuáles son las garantías del denunciante (víctima u ofendido)?

La Constitución y las leyes señalan las siguientes:

- Recibir asesoría jurídica y ser orientado de los derechos que en su favor contiene nuestra Constitución, así como ser informado, cuando lo solicite, del desarrollo de la averiguación previa.
- Coadyuvar con el Ministerio Público: que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, salvo negativa fundada y motivada del Ministerio Público.
- Solicitar las medidas y providencias que prevea la ley para su seguridad y auxilio.
- Estar presente en el desarrollo de todos los actos procesales en los que el inculcado tenga este derecho.
- Recibir la asistencia médica de urgencia y psicológica cuando lo necesite.

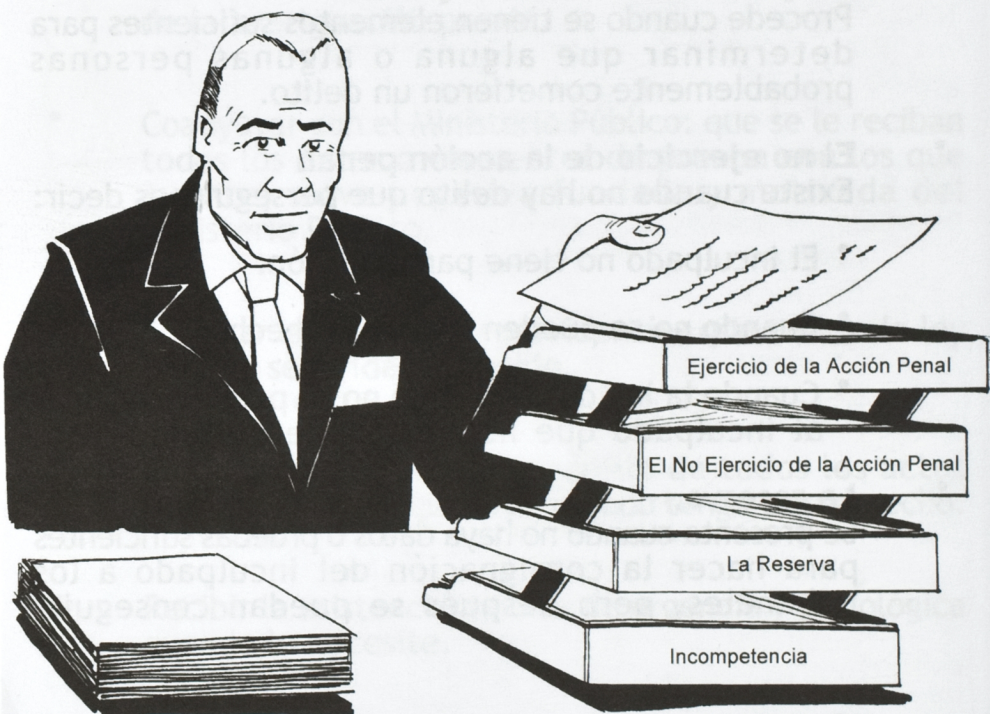
¿Qué tipo de determinaciones puede hacer el Agente del Ministerio Público de la Federación?

El Agente del Ministerio Público una vez que integró debidamente la averiguación previa, hablando a nivel federal, podrá resolver lo siguiente:

- **El ejercicio de la acción penal.**
Procede cuando se tienen elementos suficientes para determinar que alguna o algunas personas probablemente cometieron un delito.
- **El no ejercicio de la acción penal.**
Existe cuando no hay delito que perseguir, es decir:
 - El inculcado no tiene participación.
 - Cuando no se pueden probar los hechos.
 - Cuando la ley disponga que no se puede sancionar al inculcado que hubiere cometido un delito.
- **La reserva.**
Se presenta cuando no haya datos o pruebas suficientes para hacer la consignación del inculcado a los tribunales, pero después se puedan conseguir.

• **Incompetencia.**

Cuando de la investigación que se lleve a cabo se advierta que no se trata de un delito electoral federal pero que existen posiblemente hechos delictivos de otra naturaleza, o bien se trate de un delito electoral del fuero común, se remitirá el expediente a la autoridad competente para que investigue y resuelva lo procedente.



Conéctate con la Legalidad



EN EL D.F. 53 46 31 03



fepadenet@pgr.gob.mx

Incompetencia.

Cuando de la investigación que se lleve a cabo se advierta que no se trata de un delito electoral federal pero que existen indicios de hechos delictivos de otra naturaleza, se deberá tratar de un delito electoral del fuero local y remitir el expediente a la autoridad correspondiente para que se y resuelva lo procedente.

**El *Manual Ciudadano de Delitos Electorales Federales*
se imprimió en Abril de 2006, en Impresora y
Encuadernadora Progreso, S.A de C.V.,
Calz. San Lorenzo Tezonco, núm. 244
Delegación Iztapalapa, 09830 México, D.F.
Su edición consta de 500,000 ejemplares**

tepasenet@gob.mx

Nuestras Acciones Cuidan tus Elecciones



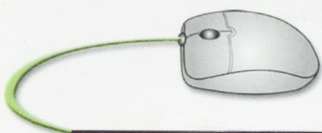
Box 1
11

Si requieres orientación o información de cómo presentar una denuncia por Delitos Electorales Federales llama gratuitamente desde el interior de la República.

Conéctate con la Legalidad



y en el D.F. al 53 46 31 03



FEPADENET

fepadenet@pgr.gob.mx
fiscalenlinea@pgr.gob.mx

FEPADE

Boulevard Adolfo López Mateos Número 2836,
Colonia Tizapán, San Ángel, Delegación Álvaro
Obregón, C.P. 01090, México, D.F.
Teléfonos: 5346 31 01 y 02

